



<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
01 ABR 2019	
Recibido.....	1230.....Hs.
Exp. N°.....	36260.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente en relación al Convenio entre LA BARQUITA S.R.L. y la entonces Comuna de Pueblo Esther firmado el 05 de enero de 2017 para la ejecución de un muelle destinado al embarque de provisiones, lubricantes, residuos y combustibles en el predio del Camping Comunal de dicha localidad:

- a) Fundamentos para la realización de las obras.
- b) El proceso de adjudicación de la obra a la empresa LA BARQUITA S.R.L.
- c) Si existe un proyecto aprobado para la obra.
- d) Detalles del proyecto llamado PUERTO PUEBLO ESTHER.
- e) El Programa correspondiente para concretar el objeto de la obra, comprendiendo alcance, plazos y resultados esperados, tal establece el Convenio entre las partes.
- f) Si se realizaron los estudios de impacto ambiental correspondientes. De ser así, qué entidad los realizó y su resultado.
- g) Si se realizaron evaluaciones del impacto socio-ambiental, especialmente referido al acceso público al predio del Camping Comunal y la costa durante el plazo de vigencia del convenio.
- h) El proyecto de las obras asumidas como compromiso por parte de la empresa en el convenio, y el grado de realización de las mismas.
- i) Si la empresa realizó una contraoferta a los compromisos adjudicados en el convenio.
- j) Si la empresa obtuvo la habilitación nacional de la obra.
- k) Si la empresa comenzó a abonar el canon mensual establecido en el convenio.

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial

Silvia Augsburger  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 5 de enero del año 2017 en la localidad de Pueblo Esther se celebró un convenio entre la Comuna la localidad, representada por el Señor GHERARDI, MARTÍN OMAR, Presidente de la Comuna y LA BARQUITA S.R.L. representada por el Señor MAGGIORI, FACUNDO MARTÍN.

En el presente las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha del proyecto llamado PUERTO PUEBLO ESTHER, destinado a la ejecución de un muelle con zona primaria aduanera en el espacio del Camping Comunal de la Comuna de Pueblo Esther. Se especifica que dicho muelle "podrá brindar servicios a los buques o remolcadores de bandera nacional o extranjera que operan en la zona de puertos, para realizar embarques de provisiones, lubricantes, residuos, slop y carga/descarga de combustibles".

Agrega que, durante el plazo de vigencia del convenio, el predio en cuestión "quedará desafectado del uso público y se cederá en el estado y condiciones en que se encuentra".

La empresa se compromete a realizar una serie de obras de mejora del predio, aunque no informa plano o proyecto de las mismas. Asimismo, el convenio establece que la empresa podrá realizar una contraoferta, aunque no se establecen condiciones ni un procedimiento de acuerdo.

La cláusula 5ta compromete a la empresa al pago de un canon mensual equivalente al valor de 500 litros de nafta super YPF "que comenzará a abonar una vez obtenida la habilitación nacional de la obra.

Finalmente, establece la CONFIDENCIALIDAD de la información involucrada en el marco del convenio salvo aprobación expresa de las partes.

En octubre del año 2018 un grupo de vecinos presentó una nota a la Comuna de Pueblo Esther solicitando información sobre este convenio con "documentación, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, análisis de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

precios, etc.", la que fue denegada teniendo en cuenta la mencionada cláusula de confidencialidad.

Los vecinos sostienen que los art. 41 y 42 de la Constitución nacional exigen que se brinde a la comunidad información previa a toda decisión que involucre derechos tales como los relativos al ambiente y al patrimonio urbanístico. Citan jurisprudencia de Corte Nacional en materia de participación ciudadana. Argumentan que nada de ellos se ha cumplido dado que "entre gallos y medianoche", sin información alguna a la comunidad, se ha aprobado un proyecto irregular que no cumplió las normas desde su inicio. Agregan que se procedió a aprobar un proyecto urbanístico sin previamente analizar el impacto que el mismo produce en el ambiente. Sostienen que al respecto, la ley 11717 establece en su art. 18 que "Las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos, obras o acciones que afecten o sean susceptibles de afectar el ambiente, están obligadas a presentar ante la Secretaría, conforme el artículo 21, un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental de todas sus etapas." Destacan que el art. 25 inciso d de la mencionada ley considera conducta dañosa la "destrucción, modificación perjudicial y otras acciones u omisiones susceptibles de causar daño al paisaje natural o ambiente humano". Agregan que a su vez, el art. 26 expresa que "las obras o actividades susceptibles de degradar el medio ambiente y/o afectar la calidad de vida de la población que se inicien durante el trámite administrativo de aprobación del estudio de impacto ambiental sin contar con el permiso correspondiente, serán suspendidas de inmediato."

Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto.

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial

Silvia Augsburguer  
Diputada Provincial